

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1245-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 347-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1414-2022-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y el Memorando N° 193-2022-UII-ALC/MVES de la Unidad de Imagen Institucional sobre el descanso físico vacacional de servidora con encargatura de funciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son: "Los órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo 20°, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas."; asimismo el artículo 43° de la misma norma establece que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el literal f) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS la siguiente: "f) Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales.";

Que, el numeral 3.3) del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público establece que: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, el servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores al establecido en el numeral 3.2) y con mínimos de media jornada ordinaria de servicio."; asimismo, el numeral 7.2) del artículo 7° del Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, señala sobre el fraccionamiento del descanso vacacional, que: "El servidor cuenta con hasta siete (7) días hábiles dentro de los treinta (30) días calendario de su periodo vacacional, para fraccionarlos hasta con mínimos de media jornada ordinaria de servicio."

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES se aprueba el Reglamento Interno de servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, siendo que en el segundo párrafo del artículo 51° se establece que: "(...). Sin perjuicio de ello, el servidor cuenta con hasta siete (07) días hábiles, dentro de los treinta (30) días calendarios de su periodo vacacional, para fraccionarlos en periodos inferiores de los siete (07) días calendarios.";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 044-2021-ALC/MVES se encarga a partir del 01 de marzo del 2021 a la servidora CAS, Lic. Hellen Giannina Saro Vicente como Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Que, mediante Memorando N° 193-2022-UII-ALC/MVES, debidamente visado por la Gerencia Municipal, la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente - Subgerente (e) de la Unidad de Imagen Institucional, solicita hacer uso de su descanso físico vacacional por el término de tres (03) días, comprendidos del 12 al 14 de diciembre del 2022;

Que, mediante Informe N° 1414-2022-UGRH-OGA/MVES, debidamente visado por la Oficina General de Administración, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, en atención a lo solicitado mediante Memorando N° 193-2022-UII-ALC/MVES y conforme lo señalado en el Informe N° 42-RCAP-2022-UGRH-OGA/MVES del Responsable de Asistencia, señala que a la fecha la servidora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios la Lic. Hellen Giannina Saro Vicente - Subgerente (e) de la Unidad de Imagen Institucional, cuenta con dieciocho (18) días pendientes de descanso físico vacacional correspondiente al año 2021, en ese sentido, la citada Unidad teniendo en consideración lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, opina que es procedente otorgar el descanso físico solicitado por el término de tres (03) días, comprendidos del 12 al 14 de diciembre del 2022; y asimismo, precisa que se debe encargar las funciones de la Subgerencia de la Unidad de Imagen Institucional mientras dure la ausencia de la titular;

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

BENEDICTO SAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha: 12 DIC. 2022



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 12 de diciembre del 2022

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
www.munives.gob.pe

Que, mediante Informe N° 347-2022-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica de conformidad con la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso físico vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, así como la Resolución de Alcaldía N° 127-2021-ALC/MVES; mediante el cual se aprueba el Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, emite opinión legal precisando que resulta legalmente viable otorgar el descanso físico vacacional a la servidora CAS, Lic. Hellen Giannina Saro Vicente - Subgerente (e) de la Unidad de Imagen Institucional, por el periodo de tres (03) días, comprendido del 12 al 14 de diciembre del presente año; asimismo, señala que la Gerencia Municipal conforme lo establecido en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, deberá proponer al funcionario y/o servidor idóneo que asuma la encargatura como Subgerente de la Unidad de Imagen Institucional, mientras dure la ausencia de la titular;

Que, mediante Memorando N° 1245-2022-GM/MVES, el Gerente Municipal, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaria General, recomendando a la persona que se quedará encargada de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, ello conforme a su obligación dispuesta en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 y el numeral 14.18) del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, Ordenanza que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que precisa como una de las funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal, es la de: "(...) 14.18) Proponer al/la alcalde/sa los contratos, ascensos, ceses, rotación, reasignación y otros sobre administración de personal, así como también los referidos a cargos de confianza", a fin que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a la propuesta del Gerente Municipal y contando con el visto bueno de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos sobre verificación de cumplimiento de requisitos para asumir la encargatura de funciones y, en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el uso de su descanso físico vacacional a la Lic. **HELLEN GIANNINA SARO VICENTE - SUBGERENTE (E) DE LA UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por el término de tres (03) días, comprendidos del 12 al 14 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR del 12 al 14 de diciembre del 2022, las funciones de la Subgerencia de la **UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador a la Lic. **MAYRA FIORELLA AVENDAÑO RAMOS**, servidora sujeta al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que ha tenido a la vista

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 1987
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

CONSEJO BAUTISTA CHILINGANO
FEDATARIO
R.A. N° 778-2015 MUNIVES
Fecha: 12 DIC. 2022